

CONSTANCIA SECRETARIAL La Dorada, 02 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11562, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública*", se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos". así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales. Proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO SUST. 305
RAD. 2019-00397-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante gestor judicial contra HUBER TANGARIFE ARIAS y MONICA ALEXANDRA BARRERA JIMENEZ.

Examinada la actuación surtida, se observa que se cumplieron todos y cada uno de los tramites propios de esta clase de procesos, finalizando con la aprehesión material del rodante objeto de este litigio, esto es, del automóvil marca Renault, de placas HFO -855 y demás características que aparecen descritas en el certificado de tradición, de propiedad de MONICA ALEXANDRA BARRERA JIMENEZ y/o, como así aparece en la licencia de tránsito N° 10012283604 documento que fue allegado por los funcionarios de la Policía Nacional.

Consecuente con lo anterior, como el vehículo referenciado actualmente inmovilizado en el parqueadero El Veraneo de esta ciudad, se REQUIERE a la parte demandante obrar de conformidad con lo dispuesto en auto interlocutorio 1542 de fecha 2 de diciembre de 2019, que ordenó su entrega levantando el acta respectiva, estrictamente a las siguientes personas:

- ORLANDO FORERO GÓMEZ c.c.80.425.376 en calidad de representante legal de BANCO FINANDINA S.A.
- Dra. ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA c.c.52.252.295 apoderada especial de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A.
- Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ c.c. 1.088.251.495 y T.P.178921 C.S.J. apoderado judicial del demandante.

Realizada la entrega material, debe la parte actora solicitar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 57 del 03 julio de 2020



ARNULFO TORRES TORRES
SECRETARIO